ADMINISTRACION FEDERAL

Nº Interno D.G.A. : A38/8011700/2014

CERTIFICADO DE DEUDA Nº: 90.000/01/2015 **Expediente:** SA38-543-2003

Oficina de Origen :	ADUANA MENDOZA		
Contribuyente :	ALVAREZ ALEJANDRO		
C.U.I.T. :	20-18391408-2 (Establec. 00)	**Mes de Cierre :**	12
Domicilio :	ECHEVERRIA 2296 Piso 13 Depto./Of. B	**C.P. :**	1428
Localidad :	CAPITAL FEDERAL	**Provincia :**	BUENOS AIRES

Domicilio Constituido (Artículo 1127 bis Ley 22.415, texto según Art. 43 de la ley Nº 25.986)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional por los períodos y conceptos detallados a continuación (Resolución Nº 1.645/94 (ANSD), punto 5º incs. e, h, i), la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 371081,54)**, con más los intereses previstos en los arts. 794, 845, 924 y 797 del Código Aduanero Ley Nº 22.415 que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

MULTA NO AUTOMATICA	
Cuota: 1 - Rectificativa: 1 Fecha Notificación: 20/11/2011 - Cargo Nro. : 038-536/2005 Act. Administrativa: Multa automática aduanera firme Nº 98038IC05005300A	$ 73965,16
MULTA NO AUTOMATICA	
- Cuota: 1 - Rectificativa: 1 Fecha Notificación: 20/11/2011 - Cargo Nro. : 038-543/2003 Act. Administrativa: Multa no automática aduanera firme Nº 98038IC05001541D	$ 77049,18
MULTA NO AUTOMATICA	
- Cuota: 1 - Rectificativa: 1 Fecha Notificación: 20/11/2011 - Cargo Nro. : 038-489/2006 Act. Administrativa: Multa no automática aduanera firme Nº 98038IC05002933J	$ 35552,55
INTERESES SOBRE MULTAS NO AUTOMATICAS ADUANERAS	
- Cuota: 1 - Rectificativa: 1 Fecha Notificación: 20/11/2011 - Cargo Nro. : 038-536/2005 Act. Administrativa: Liquidación de intereses aduaneros firme Nº 98038IC05005300A	$ 73151,54
INTERESES SOBRE MULTAS NO AUTOMATICAS ADUANERAS	
- Cuota: 1 - Rectificativa: 1 Fecha Notificación: 20/11/2011 - Cargo Nro. : 038-543/2003 Act. Administrativa: Liquidación de intereses aduaneros firme Nº 98038IC05001541D	$ 76201,64
INTERESES SOBRE MULTAS NO AUTOMATICAS ADUANERAS	
- Cuota: 1 - Rectificativa: 1 Fecha Notificación: 20/11/2011 - Cargo Nro. : 038-489/2006 Act. Administrativa: Liquidación de intereses aduaneros firme Nº 98038IC05002933J	$ 35161,47
Total Adeudado:	$ 371081,54

Se hace constar que por la misma deuda se ha librado SI... NO... certificado de deuda separado de los demas obligados, que en fojas se adjunta a la presente.

MENDOZA, 6 de Agosto de 2014

JUAN D. TAPIA
ADMINISTRADOR
DIV. ADUANA DE MENDOZA

Cont. JAVIER A. DRAKE
JEFE (I.) SEC. CONTABILIDAD
DIV. ADUANA DE MENDOZA

(Funcionario DGA Certificante de la deuda)

Se certifica que el Sr./Sra. CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI , es Representante del Fisco de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y está autorizado para promover acción judicial contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Artículos 1126 -texto según Ley 25.986-, 1127 y 1127 bis del Código Aduanero Ley 22.415, Artículos 92, 96, 97 y concordantes de la Ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones y Decreto 1397/79 -modificado por Decreto 65/05- y Decreto 618/97.

Buenos Aires 14 ENE 2015
(Lugar y Fecha)

(Funcionario DGI certificante de la personería)

C.P. Daniel Alejandro GILL
Jefe (int) Sección Recaudación
A/C Agencia No. 41
Disp. 16/2012 (DIRNOR)

2

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

Señor Juez Federal:

PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA, Abogado, Matrícula Tº 61 Fº 704 (COLEGIO DE ABOGADOS, DE LA CAPITAL FEDERAL) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio en 11 de septiembre 4223 piso 2 de capital y con domicilio electrónico CUIL: 27204727568 me presento a V.S. y digo:

I.- OBJETO: En tal carácter y acreditando la personería con la certificación consignada en el Certificado de Deuda Nº 041/80000/01/2015, compuesto por el siguiente título ejecutivo: 041/80000/01/2015 que acompaño, promuevo ejecución fiscal contra ALVAREZ ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-18391408-2 con domicilio constituido, de acuerdo a lo normado por el Art. 1127 bis del Código Aduanero Ley 22.415 texto según Ley 25.986, en ECHEVERRIA 2296 Piso 13 Of. B de CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES, por cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 371081,54), con más los intereses -resarcitorios y punitorios (Arts. 794, 797, 845 y 924 del Código Aduanero)- y costas, conceptos que surgen de los títulos aludidos que resultan hábiles para la promoción de este juicio (Arts. 1127 del Código Aduanero y 92 de la Ley 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones).

II.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLE: La presente ejecución fiscal tramitará conforme a lo establecido en los artículos 92, 96 y concordantes de la Ley N° 11.683 (t.o.1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239, aplicable a la ejecución judicial de deudas aduaneras, en virtud de las modificaciones introducidas por los artículos 42 y 43 de la Ley N° 25.986 al Código Aduanero y de lo dispuesto en primer artículo incorporado por el Decreto N° 65/2005 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79 y supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

III.- PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES: Atendiendo a que el incumplimiento del deudor obliga a la promoción de esta ejecución fiscal y no existiendo bienes de propiedad del deudor en jurisdicción aduanera sobre los cuales hacer efectivo el procedimiento previsto por el artículo 1124 del Código Aduanero, resulta necesario adoptar los recaudos que aseguren el efectivo cobro de las sumas adeudadas. A tal efecto solicito se decrete el embargo general de fondos y valores del ejecutado, por el monto del capital reclamado con más el 15% de dicha suma fijado legalmente para responder a intereses –resarcitorios y punitorios- y costas.

A tales efectos, solicito se ordene librar oficio al Banco Central de la República Argentina en el que se harán constar los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas títulos, cajas de seguridad y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 371081,54) con mas el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 55662,23) legalmente presupuestado para intereses y costas; c) Los fondos embargados deberán retenerse en la entidad a las resultas de la orden judicial de transferencia a la cuenta de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a la previa venta de los mismos transfiriendo el monto neto en PESOS obtenido; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado de la medida sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y la traba se haya efectivizado sobre cuentas abiertas a su nombre, tengan o no fondos disponibles.

El diligenciamiento del oficio aludido se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones "A" 3970; "A" 4096; "A" 4317 y "A" 4422 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se solicita a V.S. tenga a bien proveer las medidas peticionadas precedentemente con la mayor celeridad posible, dado que en la presente ejecución se encuentra en juego la percepción de la renta pública, necesaria para la atención de los fines del Estado.

Finalmente, se pone en conocimiento de V.S. que se librará un oficio a todas las entidades financieras a fin de que informen si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad. Ello, de conformidad con lo establecido en las Comunicaciones citadas precedentemente.

IV.- INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN AL DEUDOR PARA OPONER EXCEPCIONES: A estos fines se librará el mandamiento previsto en el Art. 92 párrafo noveno de la Ley N° 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), intimando a la demandada el pago del capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 371081,54) con más el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 55662,23) legalmente presupuestado para responder a intereses -resarcitorios y punitorios- y costas. Dicho mandamiento será diligenciado por el Oficial de Justicia "Ad Hoc" (Arts. 1128 del Código Aduanero y 95 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y en el mismo le hará saber al deudor que, en caso de no pagar la deuda reclamada, queda citado para oponer excepciones legítimas ante V.S. dentro del plazo de cinco días hábiles.

Asimismo se hará constar que si el demandado no compareciere quedará automáticamente constituido el domicilio legal en los estrados del juzgado, lugar donde quedarán notificadas "ministerio legis" las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio (art. 41 CPCCN).

V.- OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC: Hago constar que los Sres. MANGAS, DANIEL GUILLERMO, D.N.I. Nº 18298823, MICHETTI , ALICIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 10265427 y TORRES, PABLO FABIAN, D.N.I. Nº 28970597 son empleados de mi mandante y actuarán como Oficial de Justicia "Ad Hoc" encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargos, secuestros, notificaciones, oficios y practicar todo otro acto relativo al trámite de esta ejecución. Asimismo el suscripto y / o el Dr. Pierucci, Claudia Viviana, DNI Nº 20472756, tomo 61 folio 704 podrá intervenir en dichos trámites quedando éste último, además, autorizado para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida.

VI.- PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal y el electrónico.
2) Por promovida la ejecución fiscal contra el demandado y por cumplido el informe previsto en el artículo 92, párrafo octavo, de la Ley N° 11683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) texto según Ley N° 25.239 y en virtud de la modificación introducida por el Art. 42 de la Ley N° 25.986 al artículo 1126 del Código Aduanero y de lo dispuesto en el primer artículo incorporado por el Decreto N° 65/2005 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
3) Se decrete el embargo general de fondos y valores del ejecutado con los alcances indicados en el Capítulo III, ordenándose el libramiento de oficio de estilo el que será diligenciado por la vía prevista en las Comunicaciones "A" 3970; "A" 4096; "A" 4317 y "A" 4422 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚ BLICA ARGENTINA.
4) Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses –resarcitorios y punitorios-, imponiendo las costas al ejecutado.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

PIERUCCI CLAUDIA V
T°61 F°704 C.P.A.C.F.
ABOGADA AGTE FISCAL

Juzgado Federal de Ejecuciones
Fiscales Tributarias Nº 6 Sec. Nº 21

04 FEB. 2015

.....Horas
..... Firma del letrado
..... Fojas. Conste.

GABRIELA POLEMANN
SECRETARIA FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

63/2015AFIP - DGA c/ ALVAREZ ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Buenos Aires 27 de marzo de 2015.- GP

Por presentado, por parte y por constituido el domicilio electrónico señalado.

Por competente el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el art. 5 inc. 7 del Código Procesal.

Por promovida la demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 y ccdtes. de la ley 11.683.

Ténganse presente las autorizaciones conferidas, y las designaciones de Oficial de Justicia "Ad-Hoc" informadas.

Hágase saber al Agente Fiscal que deberá acompañar el bono de derecho fijo previsto en el art. 51, inc. d), de la ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicar la omisión al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Téngase presente lo informado y en atención a lo peticionado, decrétese el embargo solicitado, hasta cubrir la suma de capital reclamada con más el 15% que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, a cuyo fin comuníquese a las entidades financieras a través del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), de la AFIP.

Hágase saber al representante del fisco que además de acreditar el diligenciamiento del embargo en el expediente deberá acompañar su resultado (positivo o negativo) dentro de los quince días de que fuera comunicada dicha medida al B.C.R.A.-

Guillermo Mario Galli

-Juez Federal-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1193/2015

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MANGAS, DANIEL GUILLERMO, con D.N.I. Nº 18298823 o MICHETTI , ALICIA BEATRIZ, con D.N.I. Nº 10265427 o TORRES, PABLO FABIAN, con D.N.I. Nº 28970597, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ECHEVERRIA 2296 Piso 13 Of. B de CAPITAL FEDERAL , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a ALVAREZ ALEJANDRO la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 371081,54) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALVAREZ ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 63/2015 - CERTIFICADO DE DEUDA Nº 041/80000/01/2015)**, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/80000/01/2015 por el rubro MULTA NO AUTOMATICA por PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 186566,89) e INTERESES SOBRE MULTAS NO AUTOMATICAS ADUANERAS por PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 184514,65) que se detalla en la copia del certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 55662,23), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 21 (140) a cargo del Dr. Guillermo M. GALLI, Secretaría a cargo del Dr. Gabriela POLEMAN, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 10 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, conforme lo previsto en el Art. 1126 del Código Aduanero Ley 22.415, texto según Ley 25.986 y, en el Decreto 1397/79 modificado por Decreto 65/05.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia del certificado de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".

6. Se entregan copias de la Demanda, certificado de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27204727568

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los ~~2 días~~ 28 del mes de Marzo del año 2015.

PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA

Tº 61 Fº 704

6

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1193/2015

En CAPITAL FEDERAL, a los25.... días del mes deMARZO.... del año2015...., siendo las17.00.... horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ECHEVERRIA 2296 Piso 13 Of. B de CAPITAL FEDERAL, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALVAREZ ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 63/2015, Certificado de Deuda Nº 041/80000/01/2015**, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/80000/01/2015 por el impuesto MULTA NO AUTOMATICA por PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 186566,89) e INTERESES SOBRE MULTAS NO AUTOMATICAS ADUANERAS por PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 184514,65) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6 SECRETARÍA 21, siendo atendido por una persona que dijo serCIUDADANO DE SUIZO.... con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 371081,54), con más la de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 55662,23) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (~~SI~~ / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Certificado de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

SUIZO

Previa lectura y ratificación, (~~SI~~ / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de la Firma

DANIEL GUILLERMO MANGAS
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 18298823

7

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA, abogado, Tº 61 Fº 704 (COLEGIO DE ABOGADOS, DE LA CAPITAL FEDERAL), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle 11 de septiembre 4223 piso 2 de la localidad de capital, en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALVAREZ ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL"** (Certificado de Deuda Nº 041/80000/01/2015), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 21, Expediente Nº 63/2015, a V.S. digo:

No se trabo embargo al RCM

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 25/3/2015
II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:
 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA
Tº 61 Fº 704
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Juzgado Federal de Ejecuciones
Fiscales Tributarias Nº 6 Sec. Nº 2

23 ABR. 2015

9:30 Horas

Firma del letrado

RAUL VITÓN
JEFE DE DESPACHO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

63/2015AFIP - DGA c/ ALVAREZ ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Buenos Aires 14 de mayo de 2015.- GL

Y VISTOS:

La presente ejecución promovida por la A.F.I.P. (D.G.A.) contra el demandado en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que la demandada fue debidamente intimada de pago, tal como surge del mandamiento obrante en autos, y no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 y ccdtes. de la ley 11.683, t.o. 1998, según ley 25.239), es que corresponde declarar expedita la vía de ejecución.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar expedita la vía de ejecución de la deuda reclamada en autos, quedando la A.F.I.P. habilitada para llevarla adelante hasta obtener íntegro pago del capital de $371081.54 con más sus intereses legales.

II.- Imponer las costas del presente proceso a la ejecutada.

Regístrese y notifíquese.-

Guillermo Mario Galli
-Juez Federal-

Protocolizado en el Registro Único de Sentencias (Ac. 6/14)
del Juzgado de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°6. Conste.

Ante Mí

Gabriela Polemann
-Secretaria-

CA-EF

AFIP – DGI

SEÑORES: ALVAREZ ALEJANDRO
DOMICILIO: ECHEVERRIA Nº 2296 Piso:13 Dpto./Of.:B, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
CARÁCTER: CONSTITUIDO

Nº ORDEN	Expte Nº	Fuero	Juzgado	Secretaria	Copias
	63 / 2015	CA-EF	6	21	NO[illegible]

Hago saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: "FISCO NACIONAL -AFIP c/ ALVAREZ ALEJANDRO S/ ejecución fiscal" (B.D 80000/01/15), que tramita con intervención del Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias Nº 6 a cargo del DR. GUILLERMO E. GALLI, Secretaria Nº 21 a cargo del DRA. GABRIELA POLEMAN, sito en la calle PARAGUAY 923, PISO 10, de la Ciudad de Buenos Aires, se ha ordenado notificar la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 6 de MAYO de 2015". Sentencia cuya copia se acompaña.

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 100 inciso e) de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

QUEDA UD NOTIFICADO
Buenos Aires de

01 FEB 2016

CLAUDIA V. PIERUCCI
ABOGADA
T° 61 – F° 704
C.P.A.C.F
AGENTE FISCAL

Agencia Nº41
11 de Septiembre 4223, piso 2º

10

Dirección de Planificación y Control Judicial
- B.C.R.A. -

División Desarrollo de Sistemas Jurídicos

SOJ
Sistema de Oficios Judiciales

Bienvenido/a : PIERUCCI, CLAUDIA VIVIANA - (Perfil: Abogado del Fisco)
AGENCIA 41

OFICIO NUMERO 4825375

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 63 / 2015

"FISCO NACIONAL AFIP C/ ALVAREZ ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 041 - AGENCIA 41

Agente Fiscal : 3317491 - PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA

Capital $:	371081.54
Intereses y Costas $:	55662.23
TOTAL $:	426743.77
Respuesta :	Responder solo los Clientes

Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

6126730	20/05/2015	017	BANCO FRANCES S.A.	Cuenta Corriente en Pesos	000000000000006410	0	20/05/2015	SI	20183914082
6126730	20/05/2015	017	BANCO FRANCES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	000000000000027264	0	20/05/2015	SI	20183914082

Total Retenido **0**

Saldo a Embargar **426743.77**

11

ACOMPAÑA.MANIFIESTA. SOLICITA
Sr. Juez:

Pierucci Claudia, abogada en representación de la A.F.I.P. con domicilio constituido en 11 de septiembre 4223 piso 2 Capital Federal, en autos caratulados "AFIP (DGI) c/ALVAREZ ALEJANDRO **S/ejecución fiscal expte. 63/2015 a V.S. digo:**

Acompaño cedula, Respuesta de Bancos de donde surge que el monto retenido es 0.

Que las averiguaciones y compulsas de información efectuadas hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de la existencia de bienes pertenecientes al ejecutado lo cual confirma el supuesto exigido por el art. 228 del CPCCN.

Que en consecuencia, y con el fin de evitar disposiciones patrimoniales que pudieran afectar la garantía del cobro del crédito reclamado y con fundamento en el décimo párrafo del art. 92 de la ley 11683 (t.o. en 1998, modif. por la ley 25239), vengo a solicitar se ordene Inhibición General de Bienes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor via soj, que

Proveer de Conformidad
Será justicia.

PIERUCCI CLAUDIA
ABOGADA

Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias Nº 6 Sec. Nº 21
17 FEB 2015
8:48 Horas
SI Firma del letrado
NO Copias. Conste.

RAÚL A. VITÓN
JEFE DE DESPACHO

12

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

63/2015

AFIP - DGA c/ ALVAREZ ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016.- RV

Agréguense las constancias acompañadas.

Atento lo peticionado y dado el estado de las presentes actuaciones, decretase la inhibición general de bienes de la demandada, a cuyo fin, líbrese el correspondiente oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, en los términos del artículo 38 –inciso 1)- del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y comuníquese al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a través del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), de la AFIP.

Por último, hágase saber al representante del fisco que, una vez efectuado el diligenciamiento de las medidas dispuestas con anterioridad, deberá acreditar dicho extremo ante el Tribunal en el término de quince (15) días.-

GUILLERMO MARIO GALLI
JUEZ FEDERAL

#24606574#147635593#20160222115237879

División Desarrollo de Sistemas Jurídicos

Dirección de Planificación y Control Judicial
- B.C.R.A. -

8000061 - 2015

SOJ
Sistema de Oficios Judiciales

13

Bienvenido/a : PIERUCCI, CLAUDIA VIVIANA - (Perfil: Abogado del Fisco)
AGENCIA 41

DEUDOR: ALVAREZ ALEJANDRO CUIT : 20-18391408-2

Domicilio del Deudor: ECHEVERRIA Nro 2296 Piso 13 Dpto B CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES
Juzgado 140 - JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 21
Direccion PARAGUAY 923 PISO 10 - Telefono 43310729

OFICIO NUMERO 4825375

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 63 / 2015

"FISCO NACIONAL AFIP C/ ALVAREZ ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 041 - AGENCIA 41

Agente Fiscal : 3317491 - PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA

Capital $:	371081.54
Intereses y Costas $:	55662.23
TOTAL $:	426743.77
Respuesta :	Responder solo los Clientes

Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

Nro.Rta.	Fecha.Rta.	Banco	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Importe Retenido	Fecha de Retencion	Cliente	CUIT Informador por el Banco
6126730	20/05/2015	017 BANCO FRANCES S.A.	Cuenta Corriente en Pesos	000000000000006410	0	20/05/2015	SI	20183914082
6126730	20/05/2015	017 BANCO FRANCES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	000000000000027264	0	20/05/2015	SI	20183914082

Total Retenido **0**
Saldo a Embargar **426743.77**

MARTINEZ ADRIANA MONICA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA
AGENTE FISCAL

Imprimir Constancia de Rta. | Generar Escrito Informe de Rta.

Cerrar Ventana

P 13

14

CLAUDIA PIERUCCI

6 /21

B/D: 80000/15

PETICIONA

CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI, en representación del FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva), en los autos caratulados: **"AFIP C/ ALVAREZ ALEJANDRO S/ Ejecución Fiscal (BD: 80000/01/2015)"** (Expte. Nº 63/2015), manteniendo el domicilio procesal constituído en autos, a V.S. digo:

I.- Que de las averiguaciones y compulsas de información efectuada hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de la existencia de bienes pertenecientes al ejecutado, lo cual configura el supuesto exigido por el Art. 228 del C.P.C.C.N.

II.-En consecuencia, con el fin de evitar disposiciones patrimoniales que pudieran afectar la garantía del cobro del crédito reclamado, solicito a V.S. que se ordene la Inhibición General de Bienes del demandado en autos, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, y en el Registro de la Propiedad Automotor conforme las facultades por la Ley 25239, mediante el sistema SOJ y conforme a la DISPOSICIÓN AFIP 461/11.

Tener presente y proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

DRA. CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI
Tº 61 F 704 CPACF
REPRESENTANTE DEL FISCO

Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias Nº 6 Sec. Nº 21

21 MAR. 2019

10:36 Horas

..... Firma del letrado

Sin Copias. Consto.-

GABRIELA BOLEMANN
SECRETARIA FEDERAL

15

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

63/2015

AFIP - DGA c/ ALVAREZ ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Buenos Aires, 28 de marzo de 2019.- FC

Agréguese la constancia acompañada y estése a lo dispuesto a fs. 12.-

GABRIELA POLEMANN
SECRETARIA FEDERAL